

CONSTANCIA

A despacho del señor Juez, el presente proceso hoy 03 de noviembre de 2021.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Secretaria

76001400302120190017801
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).-

Por reparto ha correspondido a este Despacho, conocer de la apelación contra el auto fechado el 13 de julio de 2020 por medio del cual se negó nulidad interpuesta contra la sentencia proferida el 27 de enero de 2020 por el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

Una vez revisada la actuación surtida dentro de la demanda de la referencia, se desprende que la Juez de Primera instancia concedió el recurso de apelación interpuesto contra el auto ya mencionado, omitiendo indicar el efecto del mismo, a consecuencia de ello el apelante solicita aclaración del mencionado auto en el sentido que se indique el efecto de la apelación concedida, sin embargo la juez de primera instancia por auto fechado el 14 de diciembre del año pasado, no accede a dicha petición, por cuanto el efecto de la apelación se encuentra taxativamente consagrado en el artículo 323 del C. G. del Proceso.

En verdad le asiste la razón a la Juez de primera instancia que la norma mencionada indica expresamente los efectos en que se concede la apelación, los cuales son suspensivo, diferido y devolutivo, pero en el auto que concedió la apelación no indica el efecto en que concede la apelación subsidiariamente interpuesta.

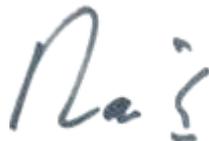
En tal virtud, el Juzgado

RESUELVE

DEVUELVASE el presente proceso al JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a fin de que la Juez de primera instancia, proceda a pronunciarse sobre el efecto en que concede la apelación aludida en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

dp

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO No. **141** DE HOY NOTIFICO A
LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

CALI, **04-11-2021**

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
SECRETARIA